

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA)

j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARLENE BARCENAS DE CASTAÑEDA

ACCIONADOS: ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

RADICACIÓN: 73349310300120250006300

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

En mi calidad de Liquidadora y Representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y dentro del término legal concedido, presento el informe de cumplimiento del fallo de tutela materia del presente trámite, en atención a lo dispuesto en el numeral séptimo de la parte resolutive.

La entidad ha procedido con la debida diligencia y buena fe para dar cumplimiento a la providencia, ajustando las actuaciones a las limitaciones y particularidades propias del proceso de liquidación las cuales condicionan, en algunos eventos, la disponibilidad inmediata de recursos y los mecanismos operativos sin que ello implique desatención ni dilación injustificada. En ejercicio del deber de ejecutar las decisiones judiciales y del principio de efectividad de la tutela, se describen a continuación las gestiones administrativas realizadas, acompañadas de la documentación probatoria correspondiente, con miras a verificar el acatamiento de las órdenes impartidas por el despacho.

- 1- Como es de conocimiento del despacho judicial, Electrolima el pasado 26 de agosto de 2025, a través del Oficio LIQ-0437 con destino al Señor Superintendente de Servicios Públicos como ordenador del gasto del Fondo Empresarial, solicitó de manera urgente el otorgamiento de un préstamo con miras a cubrir los gastos de funcionamiento con inclusión de mesadas pensionales a cargo de la entidad que lidero durante el periodo de mayo de 2025 a febrero de 2026 y de manera prioritaria la aprobación del crédito por la suma de \$8'498.308.00 para garantizar el pago de las mesadas adeudadas hasta el mes de agosto de 2025 a la accionante.
- 2- El día 27 de agosto de 2025 fue notificado a Electrolima el registro de la referida solicitud, solicitud a la cual le fue adjudicado el Radicado de entrada No.20255293524122, a las 08:27

- 3- Dando continuidad al trámite de solicitud de préstamo, el día 27 de agosto de 2025 fue expedida el Acta No.459 por el Comité Consultivo del Fondo Empresarial en Sesión No.027 del P.A. Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, decidió otorgar un préstamo de mutuo a favor de Electrolima atendiendo la solicitud de la suscrita Liquidadora y en atención a la inminencia de la orden judicial, por valor de \$8'498.308.00
- 4- Con Oficio LIQ-0445 del 05 de septiembre de 2025 con destino al Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios como Ordenador del Gasto del P.A. Fondo Empresarial, LA LIQUIDADORA DE Electrolima dio alcance al Oficio LIQ-0437 del 26 de agosto de 2025, para tal fin de indicó que con la suscripción del contrato de mutuo se firmará igualmente el correspondiente Pagaré y la Carta de Instrucciones.
- 5- Que a la fecha ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN, se encuentra a la espera del otorgamiento efectivo del crédito y su desembolso por parte del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos.

En el entretanto, y para ir adelantando los trámites presupuestales a nivel nacional obligatorios por ley para ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN, mediante Oficio LIQ-0447 el 08 de septiembre de 2025 radicado No.1-2025-045361 del MinMinas se solicitó al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, funcionario competente para el efecto, el Concepto Técnico Económico favorable para que ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN pueda gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una adición al Presupuesto aprobado por este para la vigencia 2025 por valor de \$8'498.308.00. **Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"**

Cabe destacar que ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN, es una entidad descentralizada del orden nacional y debe cumplir las normas presupuestales de la Nación, y en consecuencia para evitar incurrir violación de dichas normas, está adelantando los trámites pertinentes ante el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de tener aprobada la adición presupuestal correspondiente para que una vez se otorgue y se desembolse el crédito del Fondo Empresarial de la Superservicios, pueda efectivamente cumplir el fallo de tutela.

Por último, es importante mencionar que, como gestión obligatoria para avanzar en el desarrollo de la normalización pensional, Electrolima debe contar con un Cálculo Actuarial Unificado debidamente actualizado y aprobado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Al respecto como precedente significativo, a la fecha la entidad que lidero se encuentra reiterando la solicitud que desde junio de

2024 radicó ante la Superservicios requiriendo la aprobación de la valoración actuarial con que se cuenta a diciembre de 2023.

De igual manera se solicitará apoyo a la Superservicios apoyo legal para la contratación de una firma especializada para la actualización del Cálculo Actuarial de ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual incluye el pasivo pensional originado en cuotas partes pensionales, obligaciones laborales solutas e insolutas y laborales contingentes, así como todas las sentencias ejecutoriadas que ordenan el reconocimiento y pago de pensiones, conforme lo señalado en las normas NIIF y COLGAAP.

Pese a que la entidad ha adelantado en tiempo las gestiones necesarias para el cumplimiento del fallo, debe precisarse que ciertas actuaciones administrativas no dependen directamente de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, sino que están condicionadas a trámites y decisiones de otras entidades intervinientes en la presente acción tutelar.

De la Señora Juez,
Atentamente,



ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Liquidadora Representante Legal
ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

Elaboró: Diana P. Andrade